



FEDERACION COLOMBIANA DE JUDO

Oficina Coliseo El Pueblo, carrera 52 entre calles 2 y 3 – Cali

Teléfono 57 -2 -551 2904 – Celular 57 -315 401 5201

Presidente 317 364 8272 hariasg2@hotmail.com
Secretario Ejecutivo 316 741 3926 arcaz09@gmail.com

RESOLUCION #01/20

Santiago de Cali, febrero 04 de 2020

Por medio de la cual se actualizan para el año 2020 los valores de los servicios, actividades e inscripciones reglamentadas por la Federación Colombiana de Judo.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Judo, en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1o. Que por Acuerdo No. 01 del 5 de Marzo de 1994, modificado por los acuerdos de las Asambleas de Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Judo aprobó fijar los valores de las inscripciones, servicios o actividades reglamentadas por la Fecoljudo a través de salarios mínimos diarios, tomando como base lo decretado anualmente por el Gobierno Nacional, acordando para un mejor manejo fijar en miles de pesos el valor total de cada servicio, aproximando al mil anterior los valores inferiores a \$500 y de \$500 o más al mil superior.
- 2o. Que el Gobierno Nacional decretó para 2020 como salario mínimo mensual la suma de \$ 877.803 lo cual representa un salario mínimo diario de \$29.260,10

RESUELVE:

Artículo 1o. Fijar el valor de las inscripciones, servicios o actividades reglamentadas por la Federación Colombiana de Judo, según acuerdo No. 01 del 5 de marzo 1994, modificado por los acuerdos de las Asambleas de Ligas afiliadas a la Fecoljudo, quedando para el año 2020 en \$29.260,10 así:

Inscripción, servicio o actividad	Cuota salario mínimo diario por actividad	Valor	Valor real aproximado al mil	% Fecoljudo	% Liga Sede	% Comisión Arbitraje
Certificados, duplicados SID	0,5 SMD	\$14.630	15.000	100%		
Carnetización por 4 años	2 SMD	58.520	59.000	80%	20%	
Dorsales por 2 años	2 SMD	58.520	59.000	80%	20%	
Inscripción Camp. Nacionales	2,5 SMD	73.150	73.000	40%	40%	20%
Insc. Camp. Nales. sin árbitro	15 SMD	438.902	439.000			100%
Examen ascenso a 1er. dan	8 SMD	234.081	234.000	90%	10%	
Examen ascenso a 2do. dan	10 SMD	292.601	293.000	90%	10%	
Examen ascenso a 3er. dan	12 SMD	351.121	351.000	90%	10%	
Examen ascenso a 4to. dan	14 SMD	409.641	410.000	90%	10%	
Examen ascenso a 5to. dan	16 SMD	468.162	468.000	90%	10%	
Examen ascenso a 6to. dan	18 SMD	526.682	527.000	90%	10%	
Cuota anual sostenimiento	1 SMM	877.803	878.000	100%		

Artículo 2o. Copia de la presente resolución será enviada a las Ligas de Judo del país afiliadas a la Federación Colombiana de Judo y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ARIAS GIRALDO
Presidente

ARMANDO CASTRO ZAMORA
Secretario



oficina@fecoljudo.org.co
<https://www.facebook.com/fecoljudo/>
www.fecoljudo.org.co

